



Universidad Nacional

**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

## **CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"CRITERIOS DEL JUEZ Y FISCAL PARA APLICAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, PERIODO: 2019"**

Presentado por:

**LUQUE DONAYRE MILAGROS FÁTIMA**

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 26 de enero de 2024

**Atentamente**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
**Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE**  
Director (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA: DERECHO**  
**Mención: Ciencias Penales**



**Tesis:**

**“Criterios del Juez y Fiscal para aplicar el pago por concepto de Reparación Civil en Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, periodo: 2019”**

**Línea de Investigación**

**Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Milagros Fátima Luque Donayre**

**GRADO A OBTENER:**

**MAESTRO**

**ASESOR:**

**DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE**

**ICA - PERÚ**

**2024**

**Dedicatoria:**

El desarrollo de la presente investigación está dedicado:

A: Mi madre quien me brindó la vida, valores y sobre todo mucho cariño, amor, esfuerzo y lucha incansable.

**Agradecimiento:**

A: Dios.

A: a mi madre

A: Mis docentes de pre y posgrado.

A: mi Asesor de Tesis.

## INDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	ix
Resumen	xi
Abstrac	xii
Introducción	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>1.1. Antecedentes</b>	<b>14</b>
1.1.1. Antecedentes Internacional	14
1.1.2. Antecedentes Nacional	15
1.1.3. Antecedentes Local	17
<b>1.2. Marco Teórico</b>	<b>17</b>
1.2.1. Pago indemnizatorio por daños y perjuicios.	17
1.2.2. Criterios para determinar el monto a pagar.	17
1.2.3. Breve comentario a la reparación integral.	18
1.2.4. Criterio de la condición personal de la agraviada.	18
1.2.5. Aplicación prudencial del pago por reparación civil	19
1.2.6. Gravedad de los daños a la víctima.	19
1.2.7. Criterio de la situación personal del sujeto activo	20
1.2.8. Aplicando el principio del interés	20
1.2.9. Reducción del monto indemnizatorio	21
1.2.10. En cuanto a la valoración de los medios probatorios	21
1.2.11. Aplicando el método del cálculo por puntos	22
1.2.12. Aplicando el método en concreto	22
1.2.13. Breve definición de sentencia.	22
1.2.14. Breve análisis de sentencia absolutoria	23
1.2.15. Breve análisis de la sentencia condenatoria	23
1.2.16. Criterios para solicitar pago de reparación civil.	23
1.2.17. Aspecto jurídico para aplicar la reparación civil.	24
<b>1.3. Marco Conceptual</b>	<b>24</b>

<b>Planteamiento del Problema</b>	<b>27</b>
1.4. Situación Problemática.	27
1.5. Formulación del Problema	27
1.5.1. Problema General	27
1.5.2. Problemas Específicos	27
1.5.3. Delimitación del Problema	27
1.6. Justificación e Importancia de la Investigación.	28
1.6.1. Justificación	28
1.6.2. Importancia	28
1.7. Objetivos de Investigación	28
1.7.1. Objetivo General	28
1.7.2. Objetivos Específicos	29
1.8. Hipótesis de Investigación	29
1.8.1. Hipótesis General	29
1.8.2. Hipótesis Específicas	29
1.9. Variables de Investigación	30
1.9.1. Identificación de Variables	30
1.9.2. Operacionalización de las Variables	30
<b>II. ESTRATÉGIA METOLÓGICA</b>	<b>31</b>
2.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	31
2.2. Población y Muestra	32
2.2.1. Población	32
2.2.2. Muestra	32
<b>Técnicas e Instrumentos de Investigación</b>	<b>35</b>
2.3. Técnicas de Recolección de Datos	35
2.4. Instrumentos de Recolección de Datos	35
2.5. Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados	35
<b>Contrastación de Hipótesis</b>	<b>37</b>
2.6. Contrastación de Hipótesis General	37
2.7. Contrastación de Hipótesis Específica	40
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>42</b>

3.1. Presentación e Interpretación de Resultados	42
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>57</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>59</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>60</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>61</b>
<b>VIII. ANEXOS</b>	<b>63</b>
1 Matriz de Consistencia	64
2 Cuestionario Aplicado	66

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>¿Usted se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....</i>	42
<b>Tabla 2</b> <i>¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?.....</i>	43
<b>Tabla 3</b> <i>¿Produce algún efecto en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar cuando se determina el monto de pago resarcitorio a la agraviada?.....</i>	44
<b>Tabla 4</b> <i>¿Existe relación de causalidad en la responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	45
<b>Tabla 5</b> <i>¿Se utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a favor de la parte agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....</i>	46
<b>Tabla 6</b> <i>¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?.....</i>	47
<b>Tabla 7</b> <i>¿El pago elevado por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para el sujeto activo?.....</i>	48
<b>Tabla 8</b> <i>¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada? .....</i>	49
<b>Tabla 9</b> <i>¿El pago por reparación civil tiene la finalidad resarcir el daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	50
<b>Tabla 10</b> <i>¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	51
<b>Tabla 11</b> <i>¿Existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	52
<b>Tabla 12</b> <i>¿Existe uniformidad en la orden del juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	53
<b>Tabla 13</b> <i>¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?.....</i>	54

**Tabla 14** *¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil? .....* 55

**Tabla 15** *¿Dada la naturaleza del agravio es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?.....* 56

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>¿Usted se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....</i>	42
<b>Figura 2</b> <i>¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?.....</i>	43
<b>Figura 3</b> <i>¿Produce algún efecto en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar cuando se determina el monto de pago resarcitorio a la agraviada?.....</i>	44
<b>Figura 4</b> <i>¿Existe relación de causalidad en la responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	45
<b>Figura 5</b> <i>¿Se utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a favor de la parte agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?.....</i>	46
<b>Figura 6</b> <i>¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?.....</i>	47
<b>Figura 7</b> <i>¿El pago elevado por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para el sujeto activo?.....</i>	48
<b>Figura 8</b> <i>¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada? .....</i>	49
<b>Figura 9</b> <i>¿El pago por reparación civil tiene la finalidad resarcir el daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	50
<b>Figura 10</b> <i>¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	51
<b>Figura 11</b> <i>¿Existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	52
<b>Figura 12</b> <i>¿Existe uniformidad en la orden del juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? .....</i>	53
<b>Figura 13</b> <i>¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?.....</i>	54

**Figura 14** *¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil? .....* 55

**Figura 15** *¿Dada la naturaleza del agravio es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?.....* 56

## Resumen

Con sumo cuidado, podemos señalar que en nuestro sistema jurídico no se encuentra aún bien definido ni reglamentado bajo qué criterios, normatividad, factores, tablas, etc., los señores magistrados deben establecer y ordenar el pago por concepto de reparación civil a favor de las menores, a sus madres o apoderadas que han sufrido el abandono o falta de manutención por parte de sus padres o progenitores, a fin de cubrir todo el daño causado por el incumplimiento de la manutención.

Pero, trataremos de algún modo posible las acciones adoptadas por el Ministerio Público que tampoco cuenta con un sistema adecuado para solicitar dicha indemnización, limitándose en la mayoría de los casos al criterio del magistrado o en todo caso al tiempo transcurrido del periodo liquidado o tal vez al monto de la pensión devengada que se viene tramitando por ante el Poder Judicial en la vía penal; motivo por el cual mi interés por desarrollar la investigación “Criterios del Juez y Fiscal para aplicar el pago por concepto de reparación civil en omisión a la asistencia familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, periodo: 2019”.

Procedemos a desarrollar los antecedentes internacionales, nacionales y locales, para así tener una antesala del tema tratado.

Luego el Planteamiento del Problema, Problema General, Problemas Específicos. De igual manera, la justificación e importancia de la investigación. Acto seguido, los objetivos de la investigación, Objetivo General y Específicos. Seguidamente, las Hipótesis de la investigación, hipótesis General, hipótesis específicas y por último se desarrollan las variables de investigación en todas sus dimensiones, identificación y operacionalización de variables.

Asimismo, en la Estrategia Metodológica se desarrolla el tipo, nivel y diseño de la investigación, la población con su respectiva muestra; además de las Técnicas e instrumentos de investigación, se procede a desarrollar las técnicas de recolección de datos, los instrumentos de recolección de datos y técnicas, análisis e interpretación de información y en la Contrastación de Hipótesis, se desarrolla la comprobación de la hipótesis general, así como la comprobación de las hipótesis específicas.

Por último, en el apartado III se desarrolla los resultados obtenidos, en el apartado IV la Discusión de los resultados, en el V las Conclusiones y finalmente en el apartado VII las Recomendaciones, anexo, entre otros.

**Palabras claves:** Sentencia, reparación civil, incumplimiento, alimentista.

## **Abstract**

With great care, we can point out that in our legal system it is not yet well defined or regulated under what criteria, regulations, factors, tables, etc., the judges must establish and order the payment of civil reparation in favor of the minors, their mothers or guardians who have suffered abandonment or lack of support by their parents, in order to cover all the damage caused by non-compliance with support.

But, we will deal in some way possible with the actions taken by the Public Prosecutor's Office, which also does not have an adequate system to request said compensation, limiting itself in most cases to the discretion of the magistrate or in any case to the elapsed time of the liquidated period or perhaps to the amount of the accrued pension that is being processed before the Judiciary in criminal proceedings; Which is why I am interested in developing the research "Criteria of the Judge and Prosecutor to apply the payment for civil reparation in omission to family assistance in the Judicial Branch of the district of Ica, period: 2019".

We proceed to develop the international, national and local background, in order to have a prelude to the topic discussed.

Then the Statement of the Problem, General Problem, Specific Problems. Likewise, the justification and importance of the research. Next, the objectives of the research, General and Specific Objectives. Next, the research hypotheses, general hypothesis, specific hypotheses and finally the research variables are developed in all their dimensions, identification and operationalization of variables.

Likewise, the Methodological Strategy develops the type, level and design of the research, the population with its respective sample; In addition to the research techniques and instruments, the data collection techniques, data collection instruments and techniques, analysis and interpretation of information are developed, and in Hypothesis Testing, the verification of the general hypothesis is developed. as well as the verification of specific hypotheses.

Finally, in section III the results obtained are developed, in section IV the Discussion of the results, in section V the Conclusions and finally in section VII the Recommendations, annex, among others..

Keywords: Sentence, civil reparation, non-compliance, alimony.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

Nuestro estudio abarca sobre un problema legal, social y por ende personal que experimentan los encuestados al sentirse insatisfechos y ofendidos por los criterios adoptados por los representantes el Ministerio Público y los Jueces de la jurisdicción de la región Ica, sobre los criterios que aplicaron para determinar los montos de la reparación civil en el proceso penal, específicamente en el delito contra la familia – Omisión a la Asistencia Familiar.

En estos casos, son los sujetos activos los que deben sufrir la pena impuesta por los magistrados penales, quienes imponen penas efectivas convertidas en algunos casos y según acuerdo de las partes respecto a la forma de pago de los devengados; asimismo, se hace deudor por el pago de la indemnización civil, que corresponde al período en que los menores han dejado de recibir los alimentos por parte de los obligados. En ciertos casos, la cantidad establecida como indemnización civil es cuantiosa y desproporcionado a los montos pendientes (debido a la liquidación) que es casi improbable de cumplir, y en muchos otros es irrisoria.

A ello debemos sumar la falta de ciertos criterios que tanto el Ministerio Público como los Jueces en lo penal al momento de solicitar y ordenar el pago por concepto de reparación civil a favor de los menores alimentistas.

## 1.1. Antecedentes

### 1.1.1. Antecedentes Internacional

- Azurdia P. (2011) titulado “La aplicación jurídica de la reparación civil en los casos penales en Guatemala”, referente a la reparación civil y su acompañamiento, también muestra que el Ministerio es el encargado de buscar la reparación civil. Con base en el análisis de las consecuencias de los trabajos de campos y su entrevista, se pueden argumentar que, en cuanto al daño moral, no se encuentra debidamente legislado e el proceso penal, siendo que en ocasiones no toman en cuenta el daño moral o lo confunden con el daño material.

**Conclusión.** - Habiendo revisado y analizado el estudio del tesista, llamo la atención sobre el hecho de que los representantes del Ministerio Público sí están obligado a determinar y exigir los montos de la reparación civil a pagar en casos de incapaces o menores de edad, en relación con los diversos delitos cometidos por el sujeto activo.

- Patiño (2015) en el estudio: Los Delitos de la Inseguridad Alimentaria en los Campos Jurídicos Colombianos. Los elementos realizados por el Estado colombiano para garantizarse el resguardo de los derechos son el tipo penal de falta de alimentos, al que se hacen referencias en esta investigación desde la perspectiva de las disposiciones del derecho alimentario colombiano.

**Conclusión.** - En este caso concreto, el autor de la presente tesis nos señala que en el hermano país de Colombia el estado a través de su constitución política, si bien existe preocupación del Estado por los menores alimentistas; asimismo se debería tener en consideración que es el menor de edad quien debe estar protegido por el Estado.

En segundo lugar, debe tomarse en consideración que cuando el sujeto activo del ilícito, se encuentra privado de su libertad no puede cumplir con la cancelación sobre la reparación civil.

- Morales Urra, en su trabajo de investigación intitulado “El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos”, Universidad de Chile.

El tesista al final de su trabajo concluyó: “Nuestro ordenamiento jurídico ha extendido dicha excepción a la compensación económica producto del término de la

relación matrimonial o del acuerdo de unión civil. Situación que ha conllevado una serie de debates y objeciones contra dicho razonamiento. El derecho de alimentos es un derecho fundamental”.

Luego de una serie de análisis jurídico como doctrinaria y sobre todo social el investigador señala que en su normativa interna existe una serie de leyes en la que ordena que los magistrados ordene al sujeto activo en procesos de alimentos y por ende cuando arribe al juzgado penal a fin de que cumpla con el pago o compensación económica en el caso también se realice el término de la relación matrimonial; pero de desprender la existencia de hijos menores de edad.

De igual manera, deja constancia que esta conclusión ha tenido una serie de detractores, así como defensores, lo que es cierto es que los que defienden que el sujeto agresor debe cumplir con el pago por concepto del daño causado a la parte agraviada en los procesos de índole penal por.

También señala que los alimentos y sus consecuencias que deriven de ella tiene que ser debidamente protegida por la ley del país chileno, atendiendo además que es un derecho fundamental que se tiene que respetar y acatar. Lo que el autor pretende es analizar los procesos alimentarios; pero sobre todo relacionado a la compensación netamente económica a favor de las menores alimentistas en el hermano país de Chile.

Podemos señalar con suma claridad que lo que pretende el investigador es que la normativa interna tiene la finalidad de brindar el derecho a la vida del menor y agraviado por alimentos; pero que aún no es suficiente para asegurar los derechos alimentarios.

Por lo que es sumamente importante que se emitan leyes nuevas y sobre todo efectivas en su legislación a fin de que se haga valedera y oportuna el cobro de las pensiones adeudadas y por ende el cobro por reparación civil a favor de la agraviada por pensión alimenticia, pero en el ámbito penal.

### **1.1.2. Antecedentes Nacional**

- Navarro (2014) el estudio sobre “Incumplimientos de obligaciones alimentarias en niños y jóvenes”. Estos estudios describieron las razones dadas en las entrevistas a los deudores alimentarios de la provincia constitucional del Callao, por las cuales sus

padres descuidan la alimentación de los niños y jóvenes. Variables que contribuyeron a la formación de una concepción, virilidad y familias particulares.

**Conclusión.** - Es importante indicar que el autor señala que el incumplimiento de pago de alimentos a los menores, son uno de los principales problemas que se suscitan en el Perú, pues ello genera falta de nutrición en los menores, el mismo que acarrea la falta de atención y concentración en la educación, problemas de salud, vestimenta, recreación, entre otros. Asimismo, aún se mantiene el patriarcado (Sistema de dominio que mantiene la subordinación de la mujer hacia el hombre), donde el padre machista cree que teniendo el control del hogar no es obligatorio cumplir con una pensión alimenticia.

- Mori (2014) analizó los derechos de la víctima del delito a la reparación en relación con la nueva ley procesal penal de las víctimas de los delitos en su estudio “El derecho a la reparación de las víctimas del delito y los daños sufridos en el Perú. Derechos Procesales Penales”. Cancelación destinada a conocer sus razones que se desconoce estos derechos.

**Conclusión.** - En los mismos razonamientos, señalo que la demanda de daños civiles en el derecho penal por descuido de los sustentos familiares se hace como productos de los daños causados al pago de alimentos; es decir, se debería tomar en cuenta los periodos transcurridos desde la liquidación de las deudas de compensación hecha en los procesos sobre alimentos, para procederse luego a la denuncia penal mediante un representante del ministerio.

- Poma (2013) analiza la investigación “La reparación civil sobre daños morales de los casos de especial peligrosidad” la conveniencia del juez penal de la reparación de los daños morales de los delitos de especial peligrosidad como sanción jurídico-penal. Para ellos, se estudian los fundamentos sobre responsabilidades civiles hasta la investigación de delitos que presentan una amenaza específica.

**Conclusión.-** Al respecto, es posible concluir que existen ciertos criterios que tiene en consideración tanto el representante del Ministerio Público como el juez penal al momento de solicitar el pago por concepto de reparación civil; pues se puede señalar entre otros el daño grave ocasionado al alimentista, el daño psicológico, la sensibilidad de la menor alimentista, la compensación por el daño causado a la menor; es decir tiene que medir esos daños en moneda o dinero; a fin de que pueda solicitar el monto adecuado y probado.

En los casos en que se tienen que discernir el monto de pago por concepto de reparación civil nuestros justiciables tienen que velar por resarcir por lo menos en una forma si bien es cierto no lo suficiente; pero que debe ser capaz de sopesar todo el daño causado a la menor que implora los alimentos y que ha sentido dolor y menosprecio por el obligado.

### **1.1.3. Antecedentes Local**

En cuanto al desarrollo de la presente investigación es posible indicar que realizando la búsqueda en los archivos de las bibliotecas de la universidad no ha sido posible hallar temas similares a la nuestra.

## **1.2. Marco Teórico**

### **1.2.1. Pago indemnizatorio por daños y perjuicios.**

En el derecho penal se considera indemnización de los pagos de las sumas de dinero como indemnización a las víctimas o a los familiares por los daños y perjuicios causados por el delito. Las compensaciones pueden pagarse por daños hereditarios o externos.

También, los pagos de las reparaciones civiles consisten en que el criminal, en estos casos los delitos de desamparo en el sustento de la familia, sea capaz de resarcirse de cualquier perjuicio producido mediante los pagos de una suma de dinero al candidato designado por el representante del ministerio y los magistrados de las causas.

Pero debe entenderse que los sujetos activos no entienden claramente las grandes cantidades de dineros por daños civiles a beneficio de la progenitora de un menor sustentador; pero principalmente, no son consistentes o similares en términos de procesos de pensión alimenticia, que son de sumo agravio para los niños y adolescentes.

### **1.2.2. Criterios para determinar los montos a pagarse.**

El principio que orienta las cuantificaciones de los montos sobre reparación civil debe comprenderse los diversos aspectos que afectan las comisiones de los delitos, ello supone que a las víctimas se les deben reponer en las situaciones en la que pueden encontrarse antes de producirse delito, en tal sentido, el Juez debe indicar

los factores notables del caso que consientan explicarse y establecerse con proporcionalidades las cuantías de los daños a indemnizar.

Para ello me permito indicar que nuestro representante del Ministerio Público es quien tiene la responsabilidad de establecer los montos que debe abonar por indemnización, los mismos que tienen que ser ordenados por el señor magistrado penales; pero ello se tiene que tener en consideración que debe ser por el íntegro del daño causado, lo que impide determinar en toda su magnitud, es por ello que resulta difícil que se pueda calcular los daños totales causados, lo que sí es posible que el juez debe indicar cuales son esos factores determinantes.

### **1.2.3. Breve comentario a la reparación integral.**

Los principios generales es que las víctimas deben ser indemnizadas por todos los daños causados, estos principios se denominan en las doctrinas indemnización total, porque las indemnizaciones se puedan medir según el daño causado.

Lo que quiere decir es que para fijar el monto se tienen que sopesar sobre la balanza una serie de aspectos de carácter moral, psicológico, económico, etc., a fin de que se emita sentencia ordenando que el obligado deberá cubrir con el pago en forma considerable para disminuir en algo el agravio practicado a los hijos menores de edad.

Al respecto, vale la pena mencionarse que las aplicaciones de estos principios, para ordenar el pago de la reparación civil, debe aplicarse a todos los menores de edad o que hayan sufrido consecuencias negativas por el descuido del sustento familiar; pero de las cuales son difíciles saber todas sus derivaciones.

Asimismo, no es viable determinar lo que puede demostrarse en un futuro siendo permitido aplicarse todos los criterios para determinar los daños civiles y que por falta de pago se conviertan en irreparables causando con ello grave perjuicio a las víctimas.

### **1.2.4. Condición personal de la agraviada.**

El problema sobre la indemnización es considerado dentro del campo de responsabilidades extracontractuales mirándose desde un ángulo de las víctimas y no del culpable, por tanto, el Juez no podrá tener un monto adecuado aduciendo que las víctimas cuentan con una solvencia económica para poder enfrentar los daños.

En este caso, se debe realizar una exhaustiva determinación sobre las carencias personales de la menor agraviada; es decir sus facultades físicas, mentales, educativas, sociales, entre otros.

Es allí que los jueces tienen la imperiosa obligación de realizar un exhaustivo estudio y valorar las capacidades de los menores alimentistas, así como las posibilidades del que debe prestar la pensión alimenticia, en otras palabras, se debe enfocar que en estos casos, me permito estar de acuerdo con este principio, porque tanto el representante del ministerio como el juez penal deben considerar la solidez económica de la víctima; es decir, debe asegurar los bienes muebles e inmuebles de su madre.

Asimismo, si los poderes adquisitivos del target activos son bajos; también, no puede reclamar dinero por daños los cuales no pueden cancelar.

#### **1.2.5. Aplicación prudencial del pago por indemnización civil**

La valoración de la capacidad de pago es un criterio bastante subjetivo y es la norma y en él se basa gran parte de la jurisprudencia, que en buena medida decide el monto de la indemnización, pues el juez actúa según su criterio.

Lo que podemos indicar es que el pago por concepto del pago respectivo se tiene que llevar teniendo en consideración que los señores jueces tienen que referenciar una serie de elementos a fin de que la indemnización civil tiene que ser prudente a fin de que no cause perjuicio a la parte agraviada; pero también no puede causar malestar o perjuicio económico al sujeto activo.

Debemos ser enfático en esto; Opinión que no compartimos, porque la determinación de la indemnización debe basarse en criterios, aunque subjetivos, pero también objetivos, estos últimos deben ser decisivos para el juez, cuando otorga una indemnización civil a un sujeto activo proceso penal por descuido de alimentos familiares.

#### **1.2.6. Gravedad de los daños a la víctima.**

Es importante considerar la gravedad de los daños ocasionados, pues a mayor gravedad, el monto indemnizatorio será mayor, contrario sensu, si el daño no es grave será menor el monto indemnizatorio, en esa medida, no será lo mismo el

monto indemnizatorio por la muerte de una persona que ha dejado tres hijos en edad escolar, que la muerte de un delincuente que no tenía hijos ni esposa.

En este orden de ideas me permito señalar que efectivamente el señor juez de la causa deberá tener en consideración que el monto a solicitar como pago indemnizatorio por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar deberá ser de acuerdo a la gravedad del daño causado a la víctima o agraviada, como también deberá tener en consideración las posibilidades del sujeto activo, de lo contrario no estaría aplicando el principio de proporcionalidad.

#### **1.2.7. Situaciones personales de los sujetos activos.**

El juez no tiene que considerarse las situaciones personales del deudor al determinar la indemnización, lo único que primordial es que los responsables deben pagarse todos los daños causados por su delito, sin importar si los responsables son ricos o pobres.

Por lo tanto, y al respecto, vengo a presentar mi posición respecto de las situaciones personales de los deudores, donde los magistrados tienen la oportunidad en este caso particular de anunciar el monto de la reparación civil a pagar por los delitos de negligencia. ayuda familiar es que debe basarse no solo en la realidad monetaria del deudor.

Asimismo, tiene que tener en consideración las realidades en la que vivimos, porque sabemos que las situaciones económicas y sociales es trabajo duro, educación, vender, por lo tanto, la cantidad adeudada debe ser una cantidad que se puedan realizar y no una cantidad que no se pueda pagarse.

#### **1.2.8. Aplicando el principio del interés.**

“El juez debe valorar el daño, teniendo en cuenta el daño que específicamente significó para la víctima, no como daño abstracto y no considerando su valor general ni refiriéndose a una persona abstracta, sino que el juez debe inclinarse por la persona de la víctima”.

El jurista dice que los jueces penales requieren y determinan a favor de la víctima, en caso de negligencia, en este caso, la familia debe ser indemnizada en el derecho civil, la asistencia debe seguir estrictamente los intereses de la víctima, es decir, la pérdida patrimonial causada por la entidad que se produjo después de la finalización

del pago de la pensión alimenticia durante meses de falta de pago y la liquidación completada hasta la sentencia.

Lo que se pretende establecer es que los magistrados deben siempre valorar el daño causado a los menores alimentistas que tiene que padecer una serie de peripecias que a la postre le causa grave daño en su estabilidad emocional y psicológica y que con el transcurrir del tiempo le causa grave trastorno.

Por lo que es de suma importancia que exista actitud relevante que tiene que tener en cuenta los magistrados para imponer la sanción de pago por concepto de indemnización a favor de los menores alimentarios.

#### **1.2.9. Reducción del monto indemnizatorio.**

Algunos investigadores opinan que el daño causado a la víctima se debe a que ella misma contribuye a la ocurrencia del hecho dañino a través de su actuación imprudente. En este caso, el monto de la compensación puede reducirse; al respecto, la jurisprudencia señala que, si la víctima participa en el daño, debe reducirse el monto de la indemnización.

Con todo respeto, me atrevo a decir que la reparación civil puede ser reducida por algunos delitos; pero en este contexto, señalo que la realización del delito de desamparo en el sustento familiar es casi imposible, por tratarse de una lesión menor o víctima de la irresponsabilidad del padre, en estos casos los sujetos activos.

#### **1.2.10. Según la valoración de los medios probatorios.**

Para determinarse los montos de la indemnización, el juez deberá evaluar toda la prueba utilizada en el proceso penal por lo que deberán fundamentar y referirse a elementos importantes y determinantes que respalden su providencia sobre los montos de la indemnización.

De esta forma se evitan posibles reclamaciones arbitrarias que puedan surgir por la ausencia de un sistema de evaluación más preciso del importe de la indemnización. Continuando con el dictamen, asimismo señalarse que es cierto que los jueces penales deben asumirse las responsabilidades de la evaluación de la prueba ofrecida por las partes y así seguir lo que dicta nuestros ordenamientos jurídicos, que la prueba debe ser valorada en conjunto, es decir, todos los medios de prueba dan

certeza al momento de dictar sentencia y así determinar el monto de la indemnización.

#### **1.2.11. Aplicación del método del cálculo por puntos.**

Este método de evaluación intenta determinar la indemnización en función del grado de invalidez permanente de las víctimas. "Así es como funciona: Multiplica el grado de incapacidades permanentes por un valor llamado 'puntaje de invalidez.

Actualmente no es posible aplicar con determinación y sobre todo con fuerza lógica o científica por parte de la fiscalía y por ende por el magistrado a cargo del proceso penal por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

Es pertinente indicar que no existe fórmula alguna que haga posible aplicar la indemnización o reparación civil a favor de la agraviada, muchas veces no existe lógica y se encuentra apegado a la realidad de los hechos.

Pero ello no es óbice para que no se aplique en forma correcta dicho pago para que de alguna manera el cálculo que debe manejar los que administran justicia sea siempre el equitativo, real y sobre todo no cauce perjuicio a las partes del proceso.

#### **1.2.12. Aplicando el método en concreto.**

Con este método, el juez penal que lleva la causa penal por el delito de descuido de alimentos familiares tiene la ineludible tarea de evaluar las pruebas presentadas por las partes en conflicto a fin de brindar certeza en el tiempo condena o absolución.

Debe también conceder daños y perjuicios civiles, lo que debe hacerse según un procedimiento objetivo, no subjetivo; es decir, el juez no sólo debe aceptar la cantidad solicitada, sino también considerar los costos reales.

#### **1.2.13. Breve definición de sentencia.**

San Martín Castro, quien es uno de los criminólogos más respetados, refiere al derecho penal que la sentencia es la que después de un juicio oral, público y contradictorio decide el objeto del juicio y puede determinar la pena de prisión o, en cualquier caso, la libertad del imputado.

Asimismo, llama a nuestra atención sobre el hecho de que un juez penal, que expresó algún delito en su oficio, tiene la correcta administración de justicia en esa misma sentencia, sea sentencia o absolución.

Considerando que, en este caso particular, el monto de la reparación civil debe ser solicitado de manera adecuada y justa al cometerse el delito de descuido de alimentos familiares y relacionado con el tema.

#### **1.2.14. Breve análisis de sentencia absolutoria.**

La sanción es absolutoria si se basa en el rechazo de la solicitud de sanción del Estado, es decir, si no se acreditaban las circunstancias valoradas e investigadas como delito, o si se encontraban indicios de delito, la prueba generaba dudas en el tribunal.

El juez, en otras palabras, la sentencia es absolutoria si el juez penal decide, después de concluido el juicio penal, con igual participación de las partes, reconocer al sujeto activo como inocente de las acusaciones formuladas por el representante del ministerio. Por tanto, el juez no puede decidir sobre el pago de la reparación civil.

#### **1.2.15. Breve análisis de la sentencia condenatoria.**

La pena se impone cuando la sentencia se basa en la responsabilidad del imputado, la revelación de los delitos, la valoración de testigos u otra prueba de culpabilidad. También se determinan sanciones adicionales y los montos de las compensaciones.

En este caso particular, debo señalar que el juez penal dictará sentencia después de realizar todas las diligencias previstas por el juez en presencia de los sujetos del proceso y después de evaluar la prueba en su conjunto; es decir, las imposiciones de las penas de prisión, libertades vigiladas u otra sanción prevista en el Código penal. Asimismo, es obligatorio que, en la sentencia aparte de la pena solicitada, también se requiere el pago por concepto de reparación civil a favor de la menor agraviada.

#### **1.2.16. Criterios para solicitar pago de reparación civil.**

Con el debido respeto, podemos señalar que existen una serie de criterios que los señores representantes del ministerio público, así como los jueces en lo penal tiene que tener en consideración al momento de solicitar y ordenar el pago de la reparación civil, el más utilizado es el criterio de equidad, es decir, que tienen que aplicar el valor subjetivo, tanto por parte de la agraviada como también por parte del sujeto activo; pero tendrá que primar y el daño causado a la víctima.

Podemos inclinarnos a indicar que, hasta el momento, los fiscales no encuentran una fórmula única en el que puedan basarse para solicitar el pago o resarcimiento causado a la agraviada durante el desarrollo del proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar; pero de todas maneras están en la obligación de aplicar una tabla de valores a fin de valorizar el daño moral y psicológico de la víctima, máxime si se trata de menor de edad.

Por último, tenemos que estar de acuerdo con la aclaración de ciertos doctrinarios quienes han establecido algunos elementos que van a permitir de alguna manera ayudar a determinar el resarcimiento al daño gravoso, como es la magnitud del sufrimiento, necesidad, llanto, tristeza, duración del proceso y necesidad, edad, sexo, entre otros, los mismos que por culpa del sujeto activo se convierte en daño muchas veces irreparable.

#### **1.2.17. Aspecto jurídico para aplicar la reparación civil.**

En cuanto a la normativa que hace posible que se pueda solicitar que el agresor de la ley y sobre todo que haya consumado el delito en agravio de su propio hijo o hija tiene la obligación legal y moral de cumplir con el pago se encuentra debidamente avalada por la doctrina, que lamentablemente se encuentra en forma minoritaria, quienes llegan a sostener que la reparación civil tiene su fuente en el derecho penal.

De otra manera, gracias a la doctrina mayoritaria, se puede llegar a la conclusión que lo que se quiere es de alguna manera buscar el resarcimiento del daño causado a la agraviada, daño que necesariamente debe ser castigado con la sanción pecuniaria, en vista que el acto delictivo ya será castigado con la pena privativa de libertad, ya sea efectiva o condicional, conforme así lo establece el artículo 12.3° del nuevo código procesal penal.

### **1.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **Decretos:**

Resoluciones judiciales dictadas por auxiliares jurisdiccionales y encaminadas a promover el proceso, que exigen la realización de actos procesales formales, los decretos no requieren justificación.

**Autos:**

Sentencias provisionales en juicio, que son decisiones dictadas por un juez para disponer o dictar sentencias debidamente motivadas, con exclusión de las sentencias judiciales.

**Sentencia:**

Decisión judicial destinada a poner fin a una causa o proceso, en la que un juez de manera clara, precisa y debidamente razonada decide un asunto presentado en juicio y declara un derecho, resolución de conflicto de interés o inseguridad jurídica.

**Rehabilitación:**

Restauración legal del estatus social de un condenado en la sociedad; eliminación de los antecedentes penales resultantes de la ejecución de la sentencia, lo que restituye los derechos que estaban limitados por la sentencia.

**Reincidencia:**

Es un agravante de la responsabilidad penal de una persona que ha vuelto a delinquir, castigar a una persona considerando sus delitos anteriores, cuyas consecuencias penales ya han sido resueltas. (Daniel Collas H. (2012).

**Resocialización:**

Proceso de formación, durante el cual el individuo adopta los valores, hábitos, tradiciones inherentes a su entorno, que configuran la organización social durante su proceso de formación y desarrollo. Ha adoptado nuevos valores y hábitos.

**Tratamiento penitenciario:**

Conjunto de actividades, métodos y técnicas que se practican a un recluso para que cambie su comportamiento delictivo y no reincida y se convierta en una persona útil a la sociedad. (Edwinn, V. R. (2004).

**Responsabilidad Civil:**

Obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, el pago de una indemnización de perjuicios. Es la obligación de reparar el daño producido.

**Reparación Civil:**

Resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima. Comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios.

**La responsabilidad extracontractual, delictual o aquiliana:**

Cuando una persona causa, ya sea por sí misma, por medio de otra de la que responde o por una cosa de su propiedad o que posee, un daño a otra persona de la cual no estaba ligada por un vínculo obligatorio relacionado con el daño producido.

**Omisión a la asistencia a la asistencia familiar:**

“Se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es la familia, que es protegido por el orden público, su asistencia familiar depende del pago alimentario por conceptos de alimentos, salud, educación, etc. (Ruiz Pérez).

**Daño a la persona del alimentista:**

Producido a causa de alguna lesión o menoscabo a la integridad física o psicológica del alimentista, un daño propio de la responsabilidad civil extracontractual. (Ruiz Pérez, Martha).

**Daño al proyecto de vida del alimentista:**

“Es la consecuencia de un colapso psicosomático que, para la víctima, significa la frustración o menoscabo del proyecto de vida del alimentista. El impacto psicosomático es de tal proporción que sume al sujeto en un vacío existencial. (Fernández Sessarego).

**Resarcimiento:**

“Implica la acción y efecto de resarcir, se trata de la indemnización, la compensación, la reparación de un daño, perjuicio o agravio que alguien debe realizar para con otro, ya sea porque así lo decide o porque la justicia que intervino lo dispone”. (Saavedra).

**Indemnización:**

“Es la compensación que se le entrega a una persona por el daño recibido. Es una reparación, conocida popularmente como indemnización, y que consiste de dinero en efectivo”. (Espinoza Espinoza).

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.4. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.**

Al respecto, puedo manifestar que existe conflicto entre el derecho procesal, los abogados y el público en cuanto a la determinación de la cantidad de dinero que deben pagar los sujetos activos del ilícito de Omisión a la Asistencia Familiar, como indemnización civil en el derecho penal, en el proceso iniciado en su contra por falta de apoyo familiar; situación que motivo a investigar, cuáles son los criterios que el representante del Ministerio Público y los Jueces penales del caso consideran a favor de la víctima para exigir y otorgar una reparación civil. De esta manera es importante señalar que el pago de una indemnización a favor del menor agraviado es por lo menos un aliciente para el daño que el obligado ocasiona al menor por su incumplimiento.

### **1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

#### **1.5.1. Problema General.**

¿Cuáles son los criterios que determinan para que el representante del Ministerio Público fije el pago por reparación civil en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar en el poder judicial del Distrito de Ica, año: 2019?

#### **1.5.2. Problemas Específico.**

**P.E.1.-** ¿Existen criterios para que el señor Juez determine el pago por reparación civil en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2019?

**P.E.2.-** ¿Existe satisfacción en el abogado y sujeto activo la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2019?

**P.E.3.-** ¿Existe satisfacción en la agraviada la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, año: 2019?

#### **1.5.3. Delimitación del Problema.**

- a) **Delimitación Territorial.** – En estos casos, se puede indicarse que el desarrollo del trabajo de proyecto de Investigación será en todas sus dimensiones en el Poder Judicial del distrito de Ica.
- b) **Delimitación Temporal.** - Nuestro estudio será realizando durante 2019.
- c) **Delimitación Social.** - Es el estrato social involucrado en cuanto a nuestro trabajo, de los cuales podemos señalar lo siguiente: señores Jueces en lo penal, señores Fiscales en lo penal, Policía Nacional del Perú, y agraviados.
- d) **Delimitación Conceptual.** – En este caso se desarrollan los términos conceptuales, así como las definiciones de conceptos de palabras que se relacionan con el título de la presente investigación.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.**

### **1.6.1. Justificación.**

Es oportuno que los investigadores muestren que el desarrollo de estos estudios se justifica al buscar los criterios que tienen los representantes del Ministerio Público y los Jueces penales al momento de establecer el monto a pagar por concepto de reparación civil a favor de las víctimas, considerando que los criterios no son uniformes y, lo que es peor, en ocasiones el monto no es adecuado con relación al monto de los devengados, siendo en ocasiones insuficientes.

### **1.6.2. Importancia.**

Es importante que durante estas investigaciones se llegue a conocer cuáles son esos juicios y criterios con los cuales los magistrados tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial en los que se justifican para determinar el monto consignado como reparación civil; de esta forma se logrará contribuir a la realización de factores sólidos con el fin de resarcir el daño causado a la parte agraviada.

## **1.7. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.7.1. Objetivo General**

Determinar qué factores influyen en el Juez y el representante del Ministerio Público para solicitar el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

**O.E.1.-** Analizar el malestar del sujeto activo con el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

**O.E.2.-** Establecer si el tiempo transcurrido es determinante para la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

**O.E.3.-** Determinar si el daño moral y económico determinan la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

## **1.8. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.8.1. Hipótesis General**

Es correcto los criterios que utiliza el Juez y el representante del Ministerio Público para solicitar el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

### **1.8.2. Hipótesis Específicas**

**H.E.1.-** El sujeto activo se encuentra conforme con el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

**H.E.2.-** El tiempo transcurrido es determinante para la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

**H.E.3.-** El daño moral y económico determinan la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

## 1.9. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

### 1.9.1. Identificación de Variables

#### a. Variables Independientes (x)

Criterios del Juez para aplicar el pago por concepto de reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, periodo: 2019”.

#### b. Variables Dependientes (y)

Criterios del Fiscal para aplicar el pago por concepto de reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del distrito de Ica, periodo: 2019”.

### 1.9.2. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	INDICADORES
<b>Criterios del Juez (V.I)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Beneficio de pago en tiempo ordenado</li><li>✓ Incumplimiento injustificado de pago de alimentos</li><li>✓ Ordena el juez en sentencia</li></ul>
<b>Criterios del Fiscal (V.D)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Beneficio de pago en tiempo ordenado</li><li>✓ Incumplimiento injustificado de pago de alimentos</li><li>✓ Solicita el representante del Ministerio Público en Incoación de Proceso Inmediato.</li></ul>

## II. ESTRATÉGIA METODOLÓGICA

### 2.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

La utilidad y el propósito principal de los estudios correlacionales son saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. Por tales motivos, se llevará a cabo una investigación Jurídica realista o materialista (empírica) por tener nuestro tema de estudio hechos y variables ya existentes. De cierta manera, la indemnización debe tener cierta referencia de paliar en algo las dificultades, y necesidades que le tocó vivir la agraviada conjuntamente con su madre, por falta de apoyo de su señor padre. Aun con ello no se podrá superar las vivencias desesperantes que le toco vivir a la menor alimentista.

#### ➤ Nivel de Investigación.

- *A nivel descriptivo.*

*Al caso en concreto* se buscará son describirse y analizarse ambas variables, para, así como especificar sus elementos y propiedades esenciales, a fin de conlleven en las búsquedas de soluciones frente a estos álgidos problemas económicos y sociales.

- *A nivel correlacional.*

Se buscará establecerse y explicarse cómo los cambios que se dan en una se encuentra relacionada a los cambios en las otras.

- *A nivel explicativo.*

*Es* describir las variables que integran nuestra hipótesis y determinar las relaciones que existen entre ellas, es decir definir porque una variable determina a la otra: causa-efecto).

#### ➤ Método de Investigación.

Durante su desarrollo de nuestro estudio se emplearán indistintamente los siguientes métodos:

- Método descriptivo
- Método analítico
- Método deductivo-inductivo

- Método ex post facto.

➤ **Diseño de Investigación.**

Se emplea el diseño causa-efecto, investigación transaccional o transversal descriptivo-correlacional, con el propósito de relacionar entre las variables que se vienen utilizando en la presente investigación, los problemas planteados y el marco teórico de la misma y se desarrollará conforme a los objetivos.

**Cuadro de Equivalencias:**

OG = Objetivo General

OE = Objetivo Especifico

CP = Conclusión Parcial

CF = Conclusión Final

HG= Hipótesis General

**2.2. POBLACIÓN - MUESTRA.**

**2.2.1. Población.**

La Población objeto de estudio en esta investigación comprende a 188 involucrados, los mismos que son profesionales especialistas en el quehacer jurídico, como en este caso: señores Jueces en lo Penal, señores Fiscales en lo Penal, Policía Nacional del Perú - Ica, Abogados y sujeto activo.

**2.2.2. Muestra.**

En esta parte del desarrollo ofrecemos como muestra a 64 personas, la misma que será determinado en la fórmula Propuesta por R.B. Ávila servirá para determinar el tamaño óptimo de muestra para Abogados especialistas y es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad de 0.95

p: Proporción de profesionales en Derecho que están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019 (p=0.50 en razón de que no existen estudios previos y P es desconocido).

q: Proporción de profesionales en derecho que no están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019 (q= 0.50, en razón a que no existen estudios previos y Q es desconocido).

e: Margen de error muestral +/-0.10.

N: Población de especialistas en el tema. N= 188 (señores Jueces, señores Fiscales, Abogados, Policía Nacional del Perú, Sujetos activos).

Así, a un nivel de confianza del 95% y +/-0.10 como margen de error muestral, llegaremos a obtener:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(188)}{(0.10)^2(188 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

n= 64 Muestra.

En este caso concreto debo señalar que la encuesta obtenida en el cuestionario durante el desarrollo del presente tema cuadro se distribuirá proporcionalmente a los diferentes niveles: señores Jueces en lo Penal, señores Fiscales en lo Penal, Policía Nacional del Perú - Ica, Abogados y sujeto activo.

### Cuadro de muestra de estudio

<b>UNIDAD DE OBSERVACIÓN</b>	<b>Municipalidad Provincial de Ica</b>	
	<b>POBLACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>
Jueces en lo penal	15	5
<i>Fiscales en lo penal</i>	15	5
Policía Nacional del Perú-Ica	60	20
Abogados	90	31
Agraviados	08	3
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>64</b>

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### 2.3. Técnicas de Recolección de Datos.

Las técnicas de recolección de los datos durante la infestación, se ha efectuado a través de la encuesta en forma anónima, cuyos resultados han sido agrupados, ordenados y analizados según las variables de la investigación. Se han citado referencias bibliográficas los pensamientos e ideas de los diversos autores que han sido consultados de investigación con anterioridad.

### 2.4. Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas o herramientas para la recolección de la información en la investigación han sido la encuesta, la observación directa y el análisis de los documentos, las cuales se estiman idóneas para el trabajo de campo y representan validez y confiabilidad porque han sido elaborados y aplicados por el investigador.

### 2.5. Técnicas de Análisis e Interpretación de Resultados.

#### a) Cuadros Estadísticos.

Es el conjunto de datos estadísticos ordenados en circunferencias, que permiten leer, comparar e interpretar las características de una o más variables; dichos datos son el resultado de la ejecución de una investigación estadística con fines de un registro administrativo, y serán expresados en cuadros estadísticos, en términos porcentuales.

#### b) Diseño de Gráficos Estadísticos.

Los cuadros estadísticos de distribución porcentual serán ilustrados con sus respectivos gráficos de barras.

#### c) Prueba de Hipótesis.

En este caso, para probar la veracidad o falsedad de la hipótesis, se aplicará la prueba de independencia con una distribución de Ji cuadrada, siendo el siguiente:

#### d) Hipótesis Estadística.

**H<sub>0</sub>**= La proporción de profesionales en Derecho NO están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019.

#### e) Hipótesis Alternativa.

**Ha**= La falta La proporción de profesionales en Derecho SI están a favor de los criterios que utilizan los Jueces y Fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019.

Donde:

**Ho**= Hipótesis Nula

**Ha**= Hipótesis alternativa.

**b) Nivel de Significancia.**

**c) Estadística de Prueba.**

**Dónde:**

**Fe**= Frecuencias esperados

**Fo**= Frecuencias Observadas

**Jic**= Ji calculada.

**d) Regla de Decisión.**

Si la Ji cuadrada calculada ( $J_{ic}$ ) es superior a la Ji cuadrada ( $J_i$ ), entonces, se optará por la hipótesis alternativa; de lo contrario, será considerada como válida la hipótesis nula ( $H_0$ ).

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 2.6. Contrastación de Hipótesis General.

#### Hipótesis Alterativa ( $H_1$ )

La proporción de profesionales en Derecho SI están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019.

#### Hipótesis Nula ( $H_0$ )

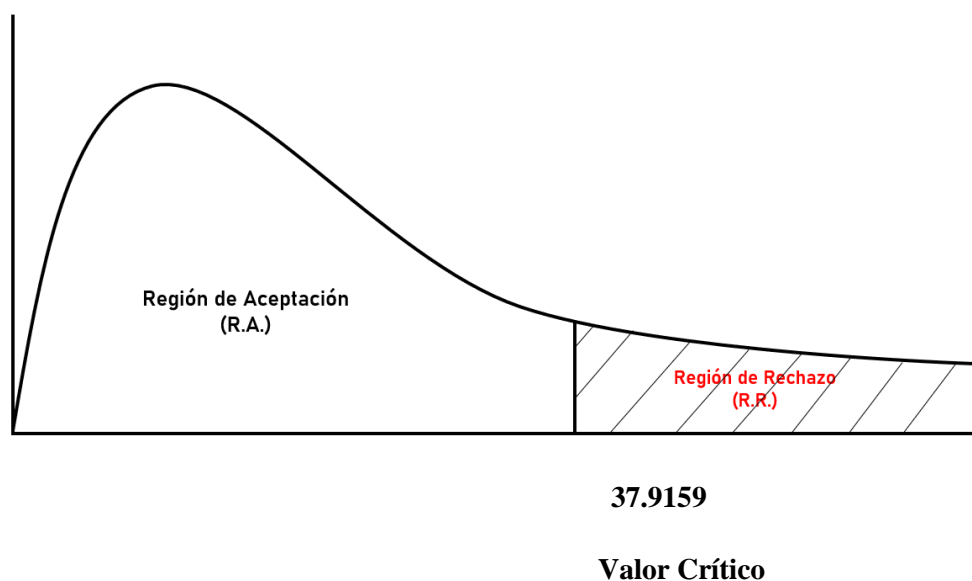
La proporción de profesionales en Derecho NO están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019.

Luego, para comprobar la Hipótesis en función a los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, se aplicó la técnica del CHI-

CUADRADO mediante la siguiente fórmula  $X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$ , teniendo en cuenta

los grados de libertad que resultaron de las filas por columnas  $(15 - 1)(3 - 1) = 14 \times 2 = 28$  obteniendo el valor crítico de 37.9159 según tabla.

Por lo consiguiente, en gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).



## APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO SEGÚN FRECUENCIAS OBSERVADAS

$$\text{FÓRMULA: } X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

**Dónde:**  $x^2$  = CHI CUADRADO

$f_o$  = Frecuencias Observadas

$f_e$  = Frecuencias Esperadas

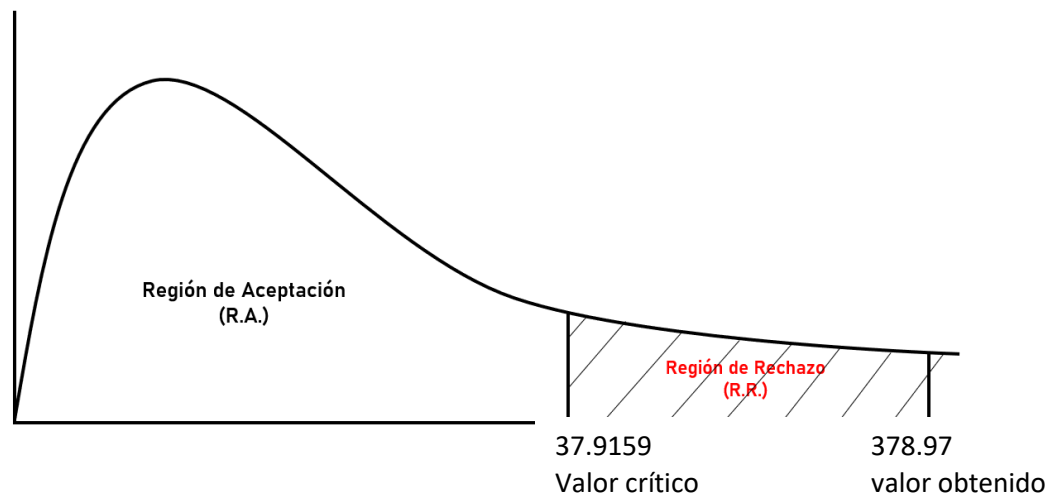
Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	$f_o$	$f_e$	$x^2$	$f_o$	$f_e$	$x^2$	$f_o$	$f_e$	$x^2$	$f_o$
1	17	25.87	3.04	47	36.93	2.74	0	1.20	1.20	64
2	13	25.87	6.40	51	36.93	5.36	0	1.20	1.20	64
3	43	25.87	11.35	21	36.93	6.87	0	1.20	1.20	64
4	11	25.87	8.54	39	36.93	0.12	14	1.20	136.53	64
5	30	25.87	0.66	34	36.93	0.23	0	1.20	1.20	64
6	9	25.87	11.00	55	36.93	8.84	0	1.20	1.20	64
7	22	25.87	0.58	42	36.93	0.70	0	1.20	1.20	64
8	41	25.87	8.85	23	36.93	5.26	0	1.20	1.20	64
9	48	25.87	18.94	16	36.93	11.86	0	1.20	1.20	64
10	22	25.87	0.58	42	36.93	0.70	0	1.20	1.20	64
11	34	25.87	2.56	30	36.93	1.30	0	1.20	1.20	64
12	26	25.87	0.00	34	36.93	0.23	4	1.20	6.53	64
13	12	25.87	7.43	52	36.93	6.15	0	1.20	1.20	64
14	8	25.87	12.34	56	36.93	9.84	0	1.20	1.20	64
15	52	25.87	26.40	12	36.93	16.83	0	1.20	1.20	64
<b>TOTAL</b>	<b>388</b>		<b>118.67</b>	<b>554</b>		<b>77.03</b>	<b>18</b>		<b>183.27</b>	<b>960</b>

Cálculo de frecuencias esperadas ( $f_e$ )

$$f_{e(1)} = \frac{388 \times 64}{960} = 25.87 \quad f_{e(2)} = \frac{554 \times 64}{960} = 36.93 \quad f_{e(3)} = \frac{18 \times 64}{960} = 1.20$$

$$X^2 = 118.67 + 77.03 + 183.27 = 378.97$$

Entonces, el resultado arribado de 378.97 supera al valor crítico de 37.9159; razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis materia de investigación, la misma que confirma: La proporción de profesionales en Derecho SI están a favor de los criterios que utilizan los jueces y fiscales para determinar el monto de pago por concepto de reparación civil en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año 2019.



## 2.7. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICAS

**Fórmula:** 
$$x^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

### Hipótesis Alternativa H1

El sujeto activo se encuentra conforme con el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019

### Hipótesis Nula H<sub>0</sub>

El sujeto activo no se encuentra conforme con el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019

**Grados de Libertad (GL)** = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de 9.4877.

Respuestas	1			2			3			TOTAL
	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	
1	17	24.33	2.21	47	39.67	1.36	0	0.00	0.00	64
2	13	24.33	5.28	51	39.67	3.24	0	0.00	0.00	64
3	43	24.33	14.32	21	39.67	8.78	0	0.00	0.00	64
<b>TOTAL</b>	73		21.81	119		13.38	0		0.00	192

$$X^2 = 21.81 + 13.38 + 0 = 35.19$$

El resultado obtenido de 35.19 es superior al valor crítico de 9.4877 lo que justifica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 1.

### Hipótesis Alternativa H<sub>2</sub>

El tiempo transcurrido es determinante para la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

### Hipótesis Nula H<sub>0</sub>

El tiempo transcurrido no es determinante para la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.

**Grados de Libertad (GL)** = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de **9.4877**.

Respuestas	1			2			3			TOTAL
Nº Cuadro	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>
4	11	16.67	1.93	39	42.67	0.32	14	4.67	18.67	64
5	30	16.67	10.67	34	42.67	1.76	0	4.67	4.67	64
6	9	16.67	3.53	55	42.67	3.57	0	4.67	4.67	64
<b>TOTAL</b>	50		16.12	128		5.64	14		28.00	192

$$X^2 = 16.12 + 5.64 + 28 = 49.76$$

Conocido el resultado de 49.76 que supera al valor crítico de 9,4877, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2.

### Hipótesis Especifica H<sub>3</sub>

El daño moral y económico determinan la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019

### Hipótesis Nula H<sub>0</sub>

El daño moral y económico no determinan la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019

**Grados de Libertad (GL)** = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de 9,4877.

Respuestas	1			2			3			TOTAL
Nº Cuadro	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>	f <sub>e</sub>	x <sup>2</sup>	f <sub>o</sub>
7	22	37.00	6.08	42	27.00	8.33	0	0.00	0.00	64
8	41	37.00	0.43	23	27.00	0.59	0	0.00	0.00	64
9	48	37.00	3.27	16	27.00	4.48	0	0.00	0.00	64
<b>TOTAL</b>	111		9.78	81		13.41	0		0.00	192

$$X^2 = 9.78 + 13.41 + 0 = 23.19$$

Aplicado el proceso de comprobación, se llegó al resultado de 23.19, supera al valor crítico de 9,4877, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 3.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Presentación e interpretación de resultados

**Tabla 1**

*¿Usted se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

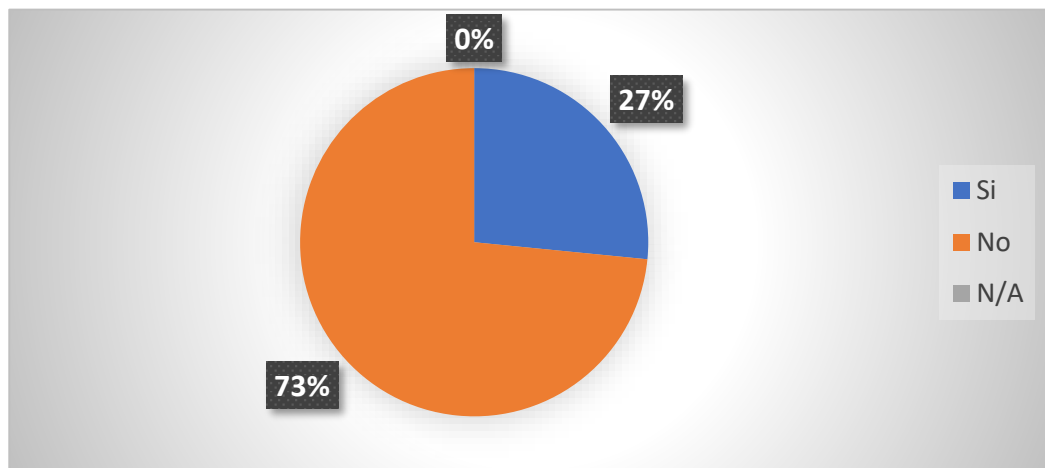
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
Si	17	17	27%	27%
No	47	64	73%	100%
N/A	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 1**

*¿Usted se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

Estando al cuadro 1, se observa que con contundencia 73% de los encuestados responden que no se encuentran satisfechos con el pago por concepto de reparación civil en Omisión a la Asistencia Familiar. Un 27% están conformes.

**Tabla 2**

*¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?*

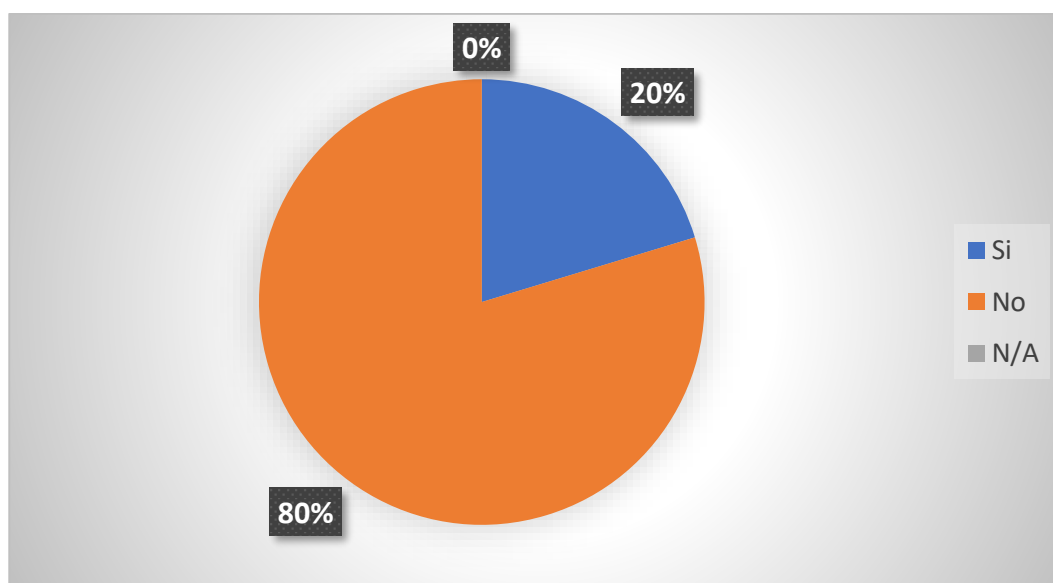
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	13	13	20%	20%
<b>No</b>	51	64	80%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 2**

*¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?*



**Interpretación:**

En la figura 2, un contundente 80% de los encuestados responden que no se *aplica criterio alguno para determinar la reparación civil a favor de los agraviados*. Mientras un 20% indican que se encuentran conformes con dicho pago.

**Tabla 3**

*¿Produce algún efecto en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar cuando se determina el monto de pago resarcitorio a la agraviada?*

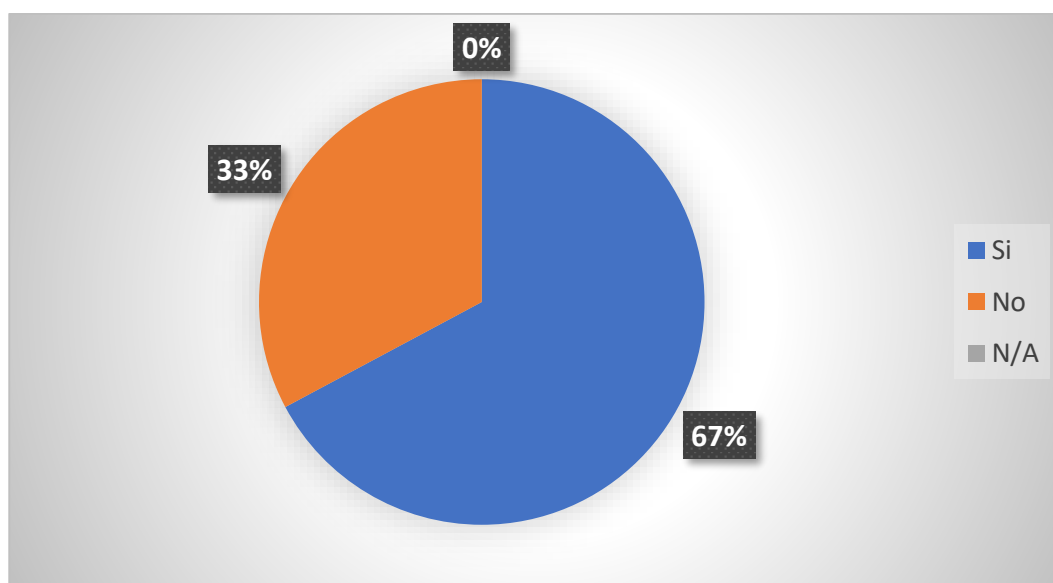
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	43	43	67%	67%
<b>No</b>	21	64	33%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 3**

*¿Produce algún efecto en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar cuando se determina el monto de pago resarcitorio a la agraviada?*



**Interpretación:**

En la figura 3, al resolver la encuesta el 67 % de los encuestados responden que a la agraviada le genera efectos en el momento en que se determina el monto de pago por concepto de reparación civil en delito de Omisión a la Asistencia familiar. Mientras un 33% indican que le causan ningún efecto con el monto.

**Tabla 4**

*¿Existe relación de causalidad en la responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

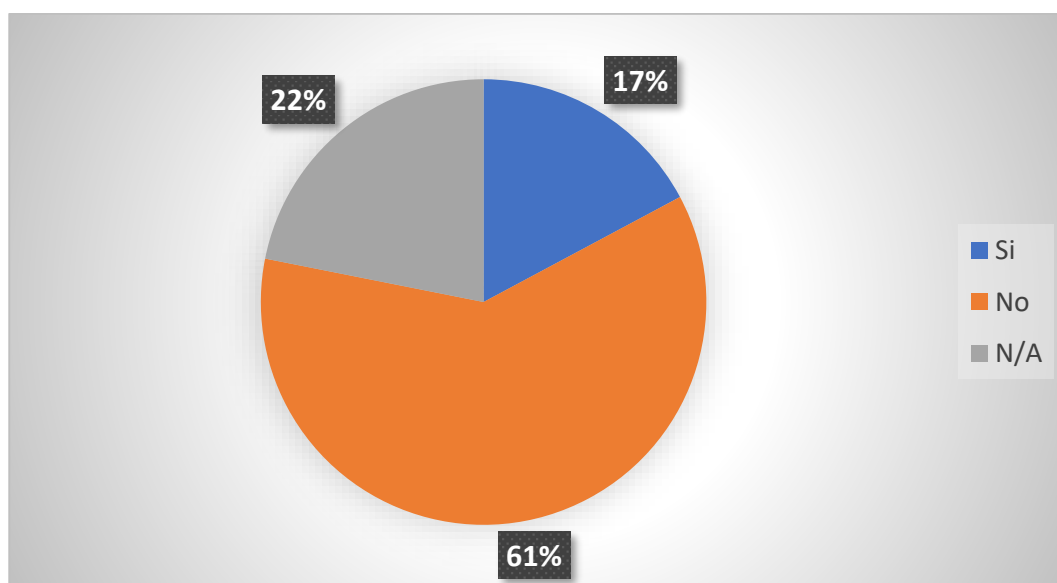
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	11	11	17%	17%
<b>No</b>	39	50	61%	78%
<b>N/A</b>	14	64	22%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 4**

*¿Existe relación de causalidad en la responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

En la tabla 4, al resolver la encuesta un 61 % de los encuestados responden que no existe relación de causalidad de responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en delito de Omisión a la Asistencia familiar. Mientras un 17% indican que si existe. Finalmente, un 22% no opinan.

**Tabla 5**

*¿Se utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a favor de la parte agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

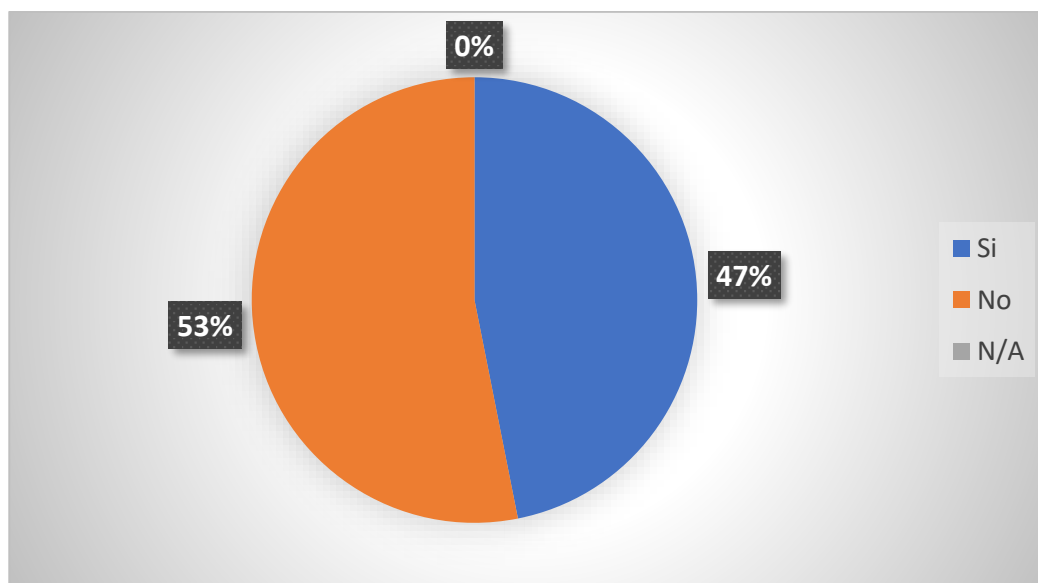
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
Si	30	30	47%	47%
No	34	64	53%	100%
N/A	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 5**

*¿Se utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a favor de la parte agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

En la tabla 5, al resolver la encuesta un 53 % responden que si se *utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a la agraviada en Omisión a la Asistencia Familiar*. Mientras un 47% indican que no existe factores para determinar.

**Tabla 6**

¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?

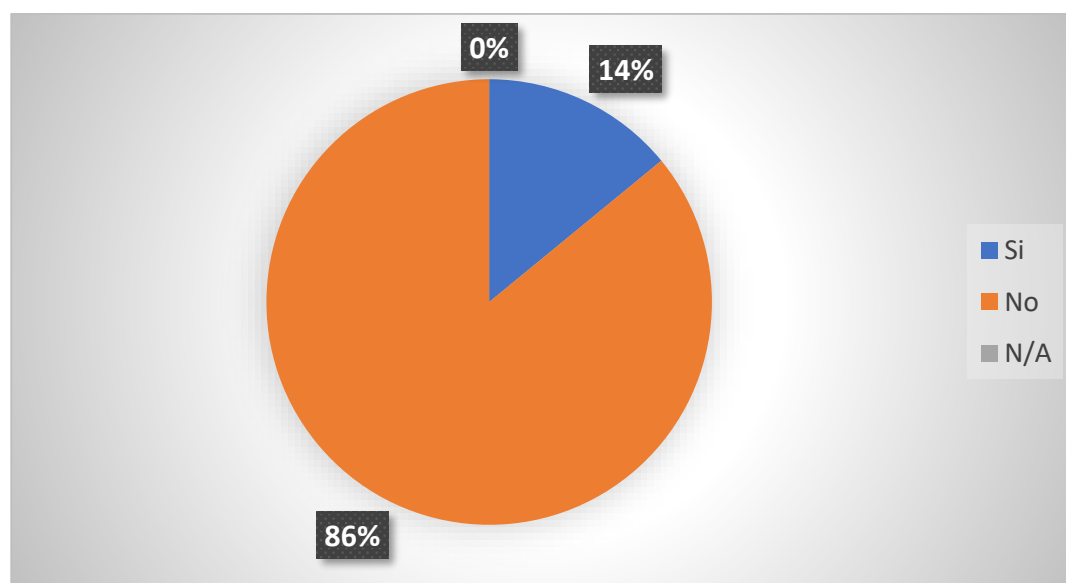
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
Si	9	9	14%	14%
No	55	64	86%	100%
N/A	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 6**

¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?



**Interpretación:**

En la pregunta 6, al resolver la encuesta un 86 % responden que no se *utiliza algunos factores para determinar la reparación civil a la agraviada en Omisión a la Asistencia Familiar*. Mientras un 14% indican que si existe factores para determinar el respectivo pago.

**Tabla 7**

*¿El pago elevado por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para el sujeto activo?*

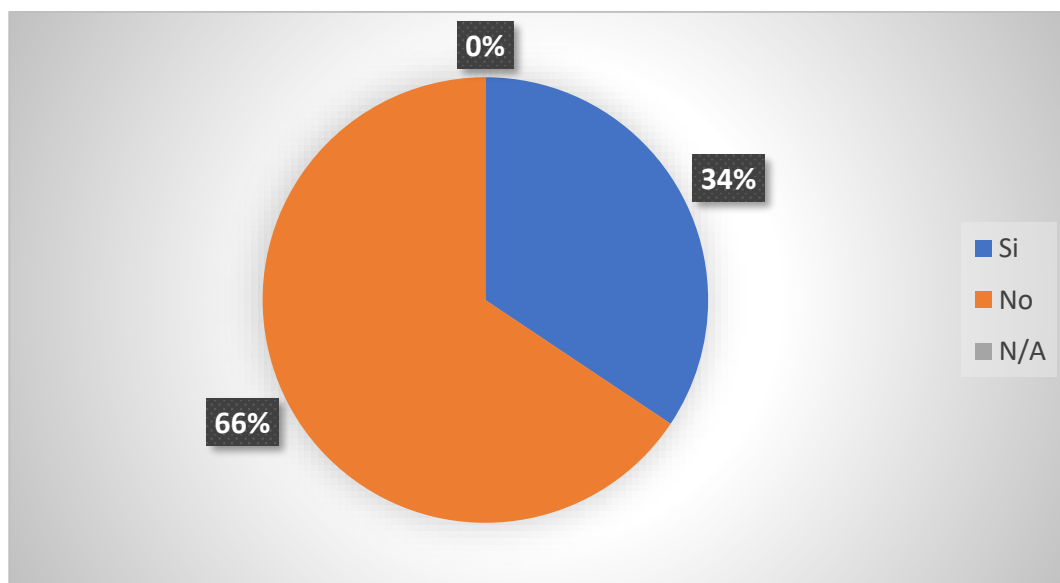
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	22	22	34%	34%
<b>No</b>	42	64	66%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 7**

*¿El pago elevado por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para el sujeto activo?*



**Interpretación:**

En el cuadro 7, al resolver la pregunta un 66 % indican que el pago elevado por concepto de reparación civil en omisión a la asistencia familiar no tiene efecto negativo para el obligado. Mientras un 34% manifiestan que si tiene efecto negativo.

**Tabla 8**

*¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada?*

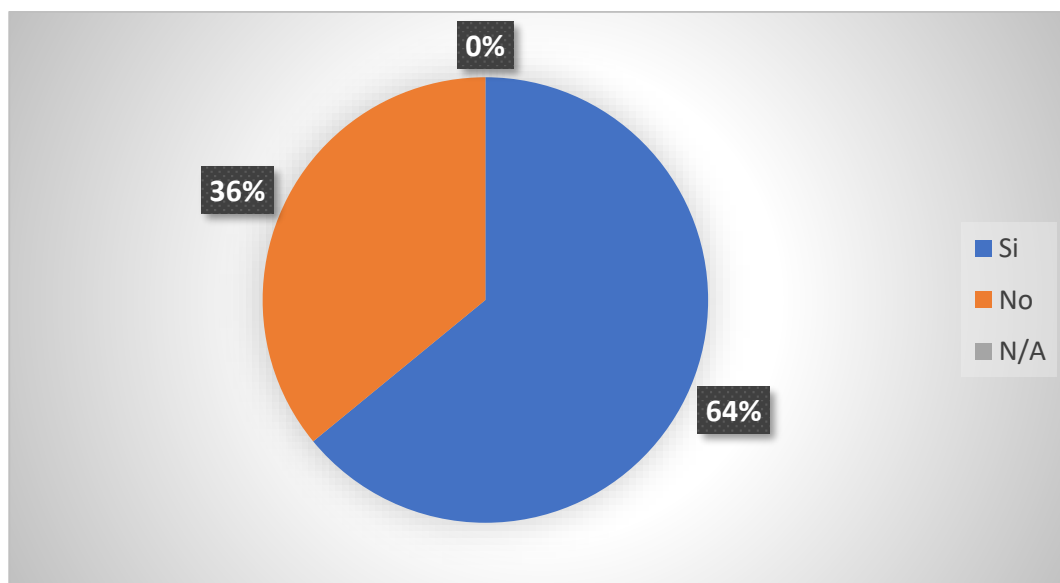
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	41	41	64%	64%
<b>No</b>	23	64	36%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 8**

*¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada?*



**Interpretación:**

En el resultado del cuadro 8, un 64 % señalan que el *pago irrisorio por reparación civil en delito de Omisión a la Asistencia Familiar si tiene efecto negativo a la agraviada*. Asimismo, un 36% manifiestan que no tiene efecto negativo.

**Tabla 9**

*¿El pago por reparación civil tiene la finalidad resarcir el daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

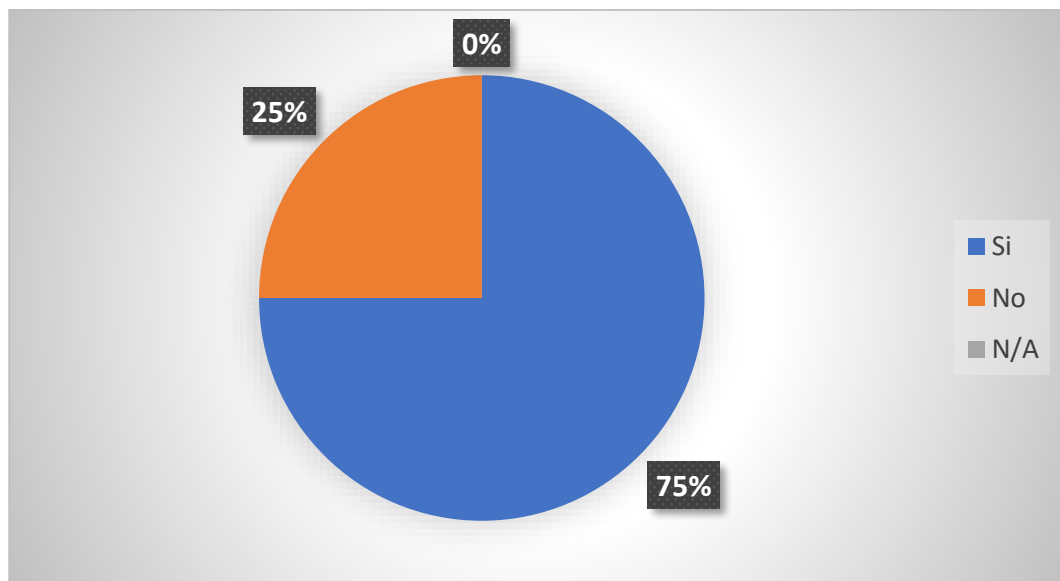
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	48	48	75%	75%
<b>No</b>	16	64	25%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 9**

*¿El pago por reparación civil tiene la finalidad resarcir el daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

En el resultado del cuadro 9, un 75 % señalan que el *pago por reparación civil tiene la finalidad de resarcir el daño causado a la agraviada en delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Mientras, un 25 % manifiestan que no tiene la finalidad de minimizar el daño.

**Tabla 10**

*¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

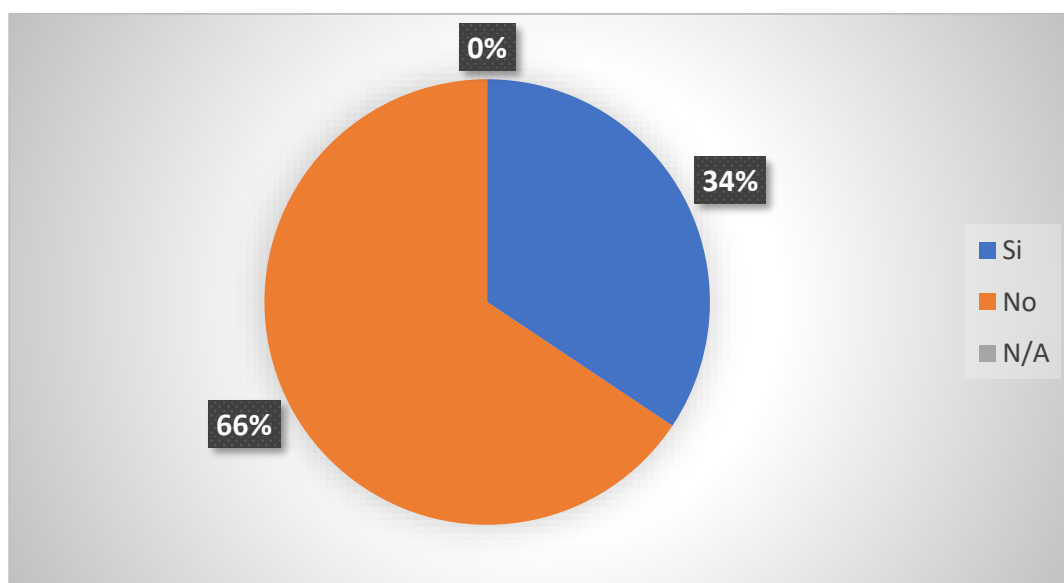
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	22	22	34%	34%
<b>No</b>	42	64	66%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 10**

*¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

Estando al cuadro 10, donde un 66 % responden que el pago por reparación civil no es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Mientras, un 34 % manifiestan que si refleja el pago por el daño causado.

**Tabla 11**

*¿Existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

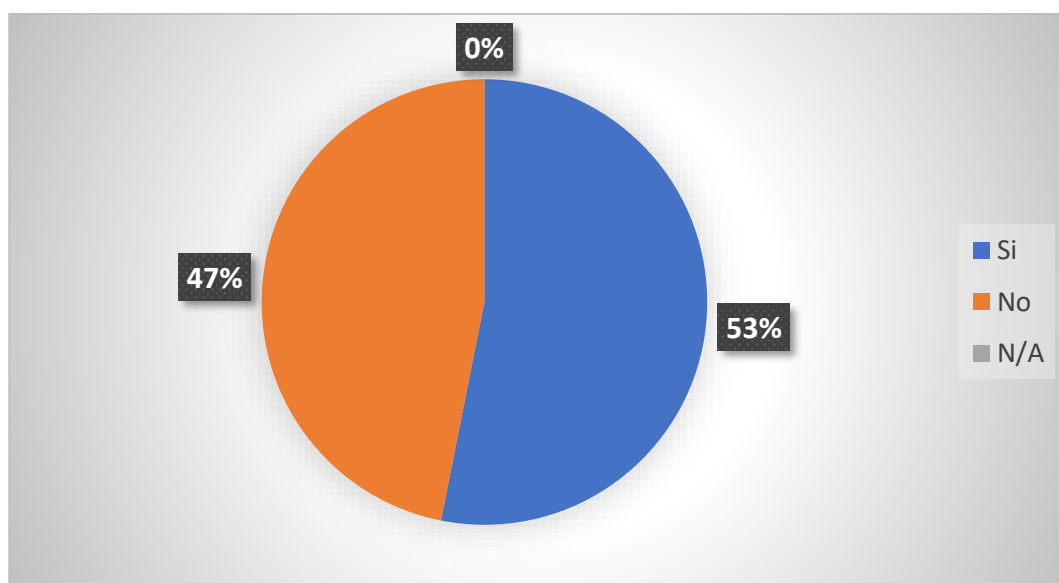
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	34	34	53%	53%
<b>No</b>	30	64	47%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 11**

*¿Existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

Estando al cuadro 11, donde un 53 % responden que si *existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de omisión*. Mientras, un 47 % se pronuncian de que no existe uniformidad.

**Tabla 12**

*¿Existe uniformidad en la orden del Juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*

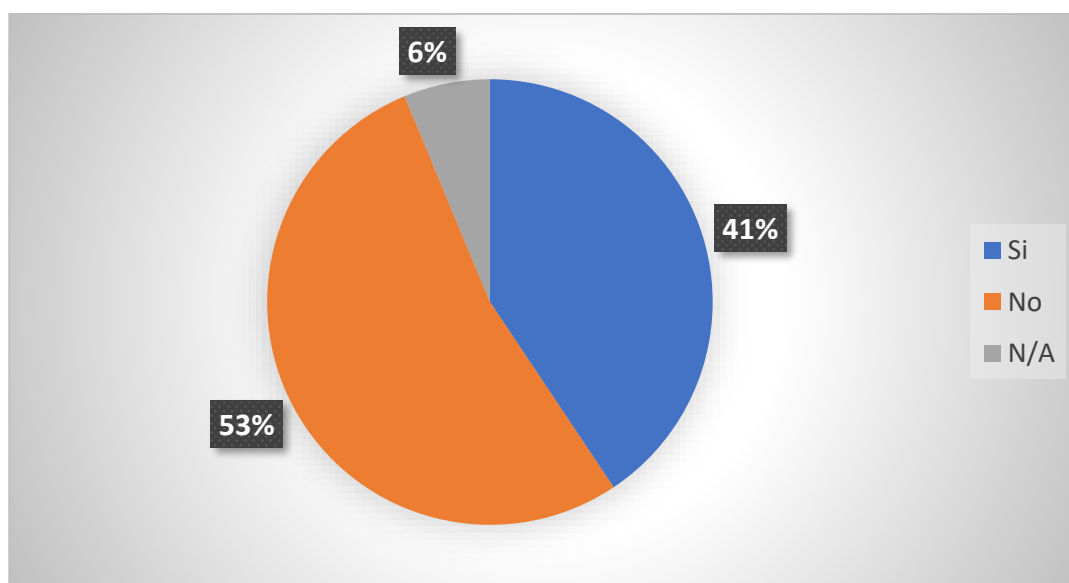
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	26	26	41%	41%
<b>No</b>	34	60	53%	94%
<b>N/A</b>	4	64	6%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 12**

*¿Existe uniformidad en la orden del Juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?*



**Interpretación:**

En el cuadro 12, donde un 53 % responden que no existe *uniformidad en la orden del Juez para el pago por reparación civil en el referido delito*. Mientras, un 41 % se inclinan por la no existencia de uniformidad. Finalmente, un 6% no opinan.

**Tabla 13**

*¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?*

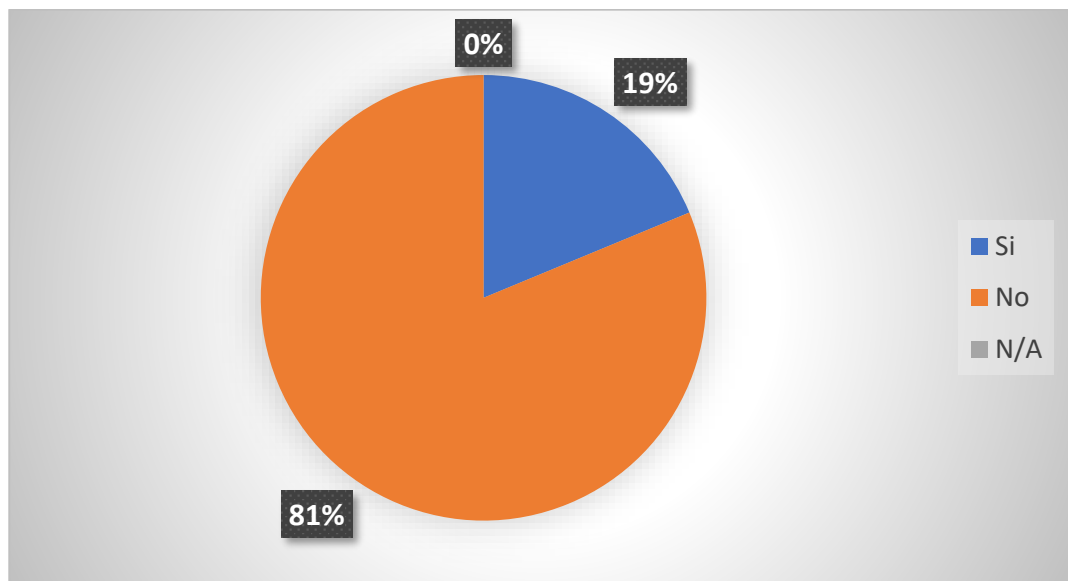
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
Si	12	12	19%	19%
No	52	64	81%	100%
N/A	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 13**

*¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?*



**Interpretación:**

En cuanto a la tabla 13, donde un contundente 81 % de los encuestados responden que los *abogados del denunciado se sienten de acuerdo con el pago por reparación civil*. Mientras, un 19 % dicen que se encuentran contrarios a dicho pago.

**Tabla 14**

*¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil?*

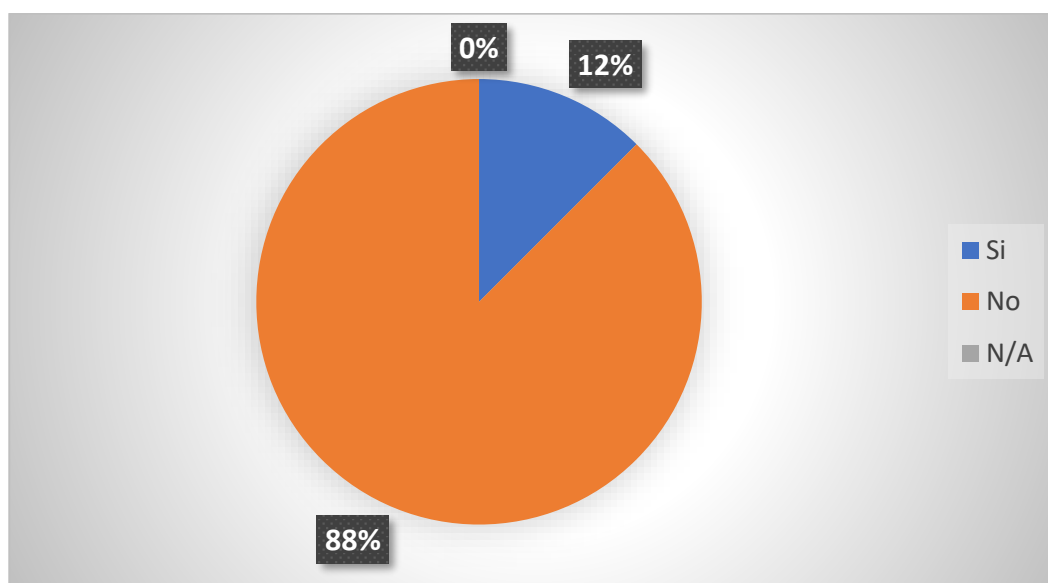
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
Si	8	8	13%	13%
No	56	64	88%	100%
N/A	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 14**

*¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil?*



**Interpretación:**

En cuanto a la tabla 14, donde un contundente 88 % de los encuestados responden que la *agraviada no se encuentra satisfecha con el pago por reparación civil*. Mientras, un 12 % responden que si se encuentran conformes.

**Tabla 15**

*¿Dada la naturaleza del agravio es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?*

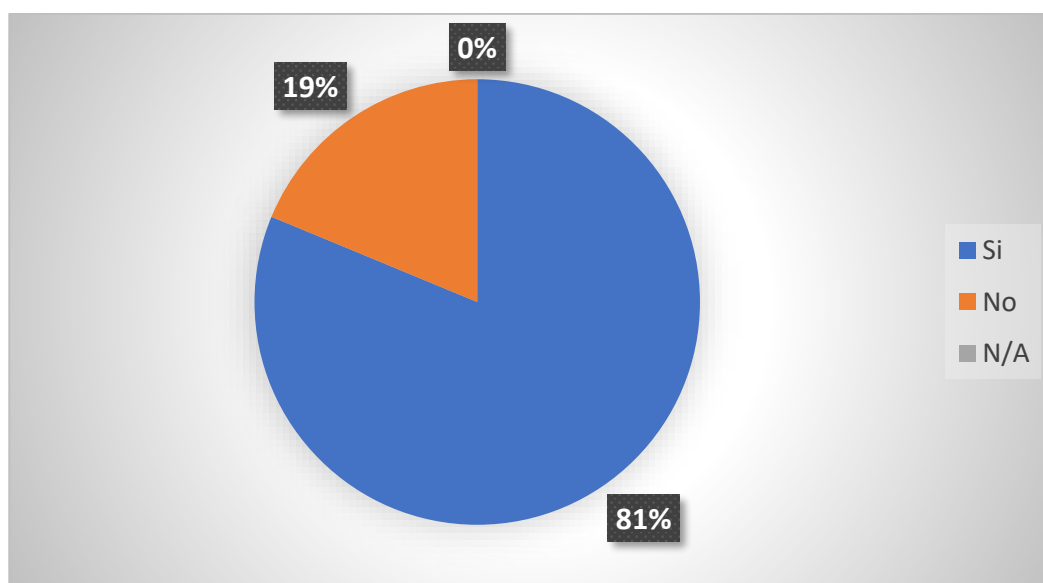
RESPUESTAS	f <sub>o</sub>	F <sub>a</sub>	h%	H%
<b>Si</b>	52	52	81%	81%
<b>No</b>	12	64	19%	100%
<b>N/A</b>	0	64	0%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>100%</b>	

**Fuente:** Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

**Figura 15**

*¿Dada la naturaleza del agravio es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?*



**Interpretación:**

En este caso en la tabla 15, donde un contundente 81 % de los encuestados dan su respuesta indicando que de acuerdo al agravio *es necesario que se aumente el pago por reparación civil a los agraviados*. Mientras, un 19 % responden que no es importante que se realice dicho aumento.

#### IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- 4.1. Atendiendo a la pregunta 1 *¿Se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?* Del cual se observa un contundente 73% de los encuestados responden que no se encuentran satisfechos con el pago de reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar; es decir que se puede entender que tanto los representantes del Ministerio Público y los señores magistrados en lo penal no fijan montos que se acerquen a la realidad del daño causado a la víctima, Es por ello que encuentran rechazo de la población. Mientras, un 27% están conformes.
- 4.2. En la pregunta 2 *¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?* Del cual se desprende que los encuestados señalan en un contundente 80% que no se aplica criterio satisfactorio alguno por nuestros justiciables a fin de determinar la reparación civil a favor de nuestras agraviadas, por lo tanto, los fiscales y jueces tienen que utilizar criterios prácticos y reales de acuerdo al tiempo del proceso, gastos y daños a la menor agraviada. Un tanto relegado 20% indican que se encuentran conformes con ordenado por los magistrados.
- 4.3. Avanzando a la pregunta 6 *¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?*, un 86 % responden que de igual manera, falta que se aplique ciertos criterios que aparecen de la ruralidad de los hechos donde el sujeto activo solo por causar malestar a la madre de la menor no cumple con el pago; por lo expuesto, no se llega a utilizar reales y satisfactorios factores para determinar la reparación civil a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Mientras un 14% indican que si existe factores para determinar el respectivo pago.
- 4.4. Estando a la tabla 8 *¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de omisión a la asistencia familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada?* Donde se puede vislumbrar que un 64 % señalan que el pago en el monto bajo por concepto de reparación civil en los procesos penales de Omisión a la Asistencia Familiar si tiene efecto negativo en el aspecto físico y psicológico de la agraviada. Donde, un 36% manifiestan que no tiene efecto negativo.
- 4.5. Conforme a la tabla 10 *¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?* un 66 % responden que el pago por reparación civil no es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito

*de Omisión a la Asistencia Familiar, máxime si es menor de edad y el daño causado no tiene precio. Un 34 % indican que si refleja el daño causado.*

4.6. Continuando con el análisis del cuestionario 12 *¿Existe uniformidad en la orden del juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?* donde un 53 % responden que no existe *uniformidad en las decisiones de los señores jueces cuando en sus sentencias determinan el pago por reparación civil. Me permito* indicar que los jueces en lo penal no cuentan con uniformidad al momento de solicitar el pago por concepto de reparación civil a favor de la agraviada, por todo el daño causado durante el tiempo en que dejo de pagar la pensión alimenticia y durante la secuela del proceso penal que muchas veces se hace engorrosos. Un 41 % se inclinan por la existencia de uniformidad.

4.7. En este orden de ideas, me permito dar a conocer que en la tabla 13 a la pregunta *¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?*, un contundente 81 % de los encuestados responden que los *abogados del procesado esta satisfechos con la reparación civil ordenadas por los jueces penales.* Mientras, que un minúsculo 19 % no se encuentran contrarios a dicho pago.

4.8. Al momento de dar respuesta a la pregunta 14 *¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil?* un casi total; es decir el 88 % de los encuestados responden que la *agraviada no encuentra justa el monto de pago por reparación civil.* Un 12 % dicen que las agraviadas están conformes.

4.9. En forma final en el cuadro 15 *¿Es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de las agraviadas?* De igual manera un contundente 81 % dan su respuesta indicando que de acuerdo a la gravedad del agravio *se vuelve indispensable que se aumente el pago por reparación civil a los agraviados.* Finalmente, un 19 % responden que no es necesario dicho aumento.

## V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que un contundente 73% de los encuestados, sobre todo la menor y su madre quien es su representante no están enteramente satisfechos con el monto de dinero que reciben por mandato judicial por concepto de reparación civil en el proceso penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; es decir que se puede entender que tanto los representantes del Ministerio Público y los señores Jueces en lo penal no fijan montos debidamente contrastados con la realidad.
2. Se desprende que un 86 % responden que en los mandatos de pago por reparación civil ordenados por el Juez no aparece la existencia de algún criterio utilizado para que proceda a la determinación del monto de pago para la reparación civil a favor de la agraviada.
3. Que, un 66 % responden que el pago que el representante del Ministerio Público y los jueces solicitan al sujeto activo cumplir por reparación civil, no satisface por todo el daño causado a la agraviada en el incumplimiento de pago y durante el proceso penal instaurado por la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, aunado ello la minoría de edad y el daño causado, los mismos que no tienen precio.
4. Finalmente, un contundente 81 % vienen en indicar que, atendiendo a las circunstancias propias de la agraviada, así como del proceso dilatorio y vejatorio que se realiza en el fuero judicial es indispensable que se proceda al aumento del pago por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Los señores representantes del Ministerio Público deben solicitar en sus requerimientos fiscales, en especial, en los de Incoación de Procesos Inmediatos, montos no menores al 10% de la liquidación de devengados como concepto de indemnización dentro de la reparación civil. En ese mismo sentido, los jueces penales deben amparar en sus sentencias dicho monto solicitado.
2. Los señores jueces penales deben ser debidamente capacitados a fin de que en sus sentencias o resoluciones judiciales donde ordenan que el padre del menor agraviado pague la reparación civil ponga en la práctica y utilice criterios y factores que realmente sean acordes con el monto requerido.
3. El representante del Ministerio Público y los jueces penales al momento de solicitar al sujeto activo cumpla con el pago por reparación civil tienen que evaluar el daño moral y psicológico, entre otros, que le ha causado al menor agraviado.
4. Se debe establecer políticas de acción a efectos que los operadores jurídicos establezcan como montos por indemnización en la reparación civil, no menores al 10% de la liquidación de devengados, tomándose como referencia la corta edad del menor agraviado y más aún si se encuentra en edad escolar, en vista que los montos que se vienen fijando son extremadamente bajos y no cumplen con las exigencias de la realidad.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. SAN MARTIN CASTRO, (2001) César: "Derecho Procesal Penal", Volumen 1 y 11, · segunda reimpresión, Editora Jurídica Grijley, Lima.
2. SANCHEZ VELARDE, Pablo: (2009) "El Nuevo Proceso Penal", primera edición, Idemsa, Lima.
3. SANCHEZ VELARDE, Pablo: (2004) "Manuales de Derechos Procesales Penales", primera edición, Idemsa, Lima.
4. TABOADA CORDOVA, Lizardo: (2005) "Elemento de las Responsabilidades Civiles", segunda edición, Editora Jurídica Grijley, Lima..
5. TARUFFO, Michele: (2006) "La Motivación de la Sentencia Civil", Traducción de Lorenzo Córdoba Vianello, Impreso en México, Edición.
6. VILLA STEIN, Javier: (2008) "Derechos Penales Partes Generales", 3era ed. aumentadas y actualizadas, Edit. Jurídicas Grijley, Lima.
7. VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe: (2006) "Derecho Penal Parte General", Editora Jurídica Grijley, Lima.
8. RAMOS SUYO, Juna Abraham (2004) "Elabore su tesis en derecho pre y posgrado. I Edición, Lima-Perú..
9. Poma Valdivieso, Flor de María Madelaine. (2013) La reparación civil por daño moral en los Delitos de peligro concreto. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 6 - 7, N° 8, Lima.
10. Peña Cabrera Freyre, Alonso. (2010) "Naturaleza jurídica de la reparación civil ex delicto". Gaceta Penal & Procesal Penal, Lima.

11. Planiol y Ripert. (1993) Tratado práctico de Derecho Civil francés, Tomo VII, Las Obligaciones, Editorial Ariel, Barcelona.
12. Osterling Parodi, Felipe. (1999) La indemnización de daños y perjuicios. Editorial Grijeley, Lima,
13. Peña Chacón, Mario. (2011) Daño responsabilidad y reparación ambiental. Centro de Estudio de Derecho. Editorial USMP, Lima.
14. Pastrana Espinal, Fiorella. (2000) La clasificación de los daños en la responsabilidad civil. Editorial Astrea, Buenos Aires.
15. Chinchay Castillo. Alcides. (2009) La víctima y su reparación en el proceso penal Peruano. Diálogo con la Jurisprudencia N° 108, Ed. Gaceta Jurídica, Lima.
16. Velásquez Velásquez, Fernando. (1997) Derecho Penal: Parte general, 3era. Edición, Temis, Bogotá.
17. Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. (2007) Derecho Penal. Parte General, 2da Edición, Ed. Rhodas, Lima, 2007

## **VIII. ANEXOS**

**Anexo 1. - Matriz de Consistencia**

**Anexo 2. - Cuestionario**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA.**

<b>TITULO: “CRITERIOS DEL JUEZ Y FISCAL PARA APLICAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, PERIODO: 2019”</b> <b>INVESTIGADORA: Abog. Milagros Fátima Luque Donayre</b>			
	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>VARIABLES, CLASIFICACIÓN, PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN</b>	<b>MARCO TEORICO</b>
<p><b><u>PROBLEMA PRINCIPAL.</u></b></p> <p>¿Cuáles son los criterios que determinan para que el representante del Ministerio Público fije el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>Determinar qué factores influyen en el juez y el representante del Ministerio Público para solicitar el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el poder judicial del Distrito de Ica, año: 2019.</p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></b></p>	<p><b>a) Variables Independientes (x)</b></p> <p><b>Criterios del juez</b></p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Beneficio de pago en tiempo ordenado</li> <li>✓ Incumplimiento injustificado de pago de alimentos</li> <li>✓ Ordena el juez en sentencia</li> </ul> <p>Criterios del juez</p>	<p>Pago indemnizatorio por daños y perjuicios.</p> <p>Dentro del ámbito jurídico penal la indemnización es considerada como el pago de una cantidad de dinero como compensación por el daño y los perjuicios ocasionados a la víctima o a sus familiares con la comisión de un delito. La indemnización puede darse en el ámbito del daño patrimonial o extrapatrimonial.</p> <p>En otras palabras, el pago por concepto de reparación civil consiste en que el autor del delito en este caso del delito de omisión a la asistencia familiar pueda resarcir en algo el daño causado con el pago en una suma de dinero al agraviado solicitado por el representante del</p>

<p><b>Problemas Específicos.</b></p> <p><b>P.E.1.-</b> ¿Existen criterios para que el señor juez determinen el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019?</p> <p><b>P.E.2.-</b> ¿Existe satisfacción en el abogado y sujeto activo la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019?</p> <p><b>P.E.3.-</b> ¿Existe satisfacción en la agraviada la</p>	<p><b>OE1.-</b> Analizar el malestar del sujeto activo con el pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.</p> <p><b>OE2.-</b> Establecer si el tiempo transcurrido es determinante para la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019.</p> <p><b>OE3.-</b> Determinar si el daño moral y económico determinan la aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial</p>	<p><b>b) Variables Dependientes (y) Criterios del fiscal INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Beneficio de pago en tiempo ordenado</li> <li>✓ Incumplimiento injustificado de pago de alimentos</li> <li>✓ Solicita el representante del ministerio público en Incoación de Proceso Inmediato.</li> </ul>	<p>Ministerio Público y ordenado por el señor juez de la causa. Pero, lo que se tiene que entender que los sujetos activos no pueden entender con suma claridad las sumas elevadas de dinero por concepto de reparación civil a favor de la madre de la menor alimentista; pero sobre todo que las mismas no guardan coherencia ni similitud en los diferentes casos procesales.</p> <p>. Criterios para determinar. el monto a pagar.</p> <p>El principio que orienta la cuantificación del monto de la reparación civil debe comprender todos los aspectos afectados por la comisión del delito, ello supone que a la víctima se le debe reponer en la situación en la que se encontraba antes de la comisión del delito, en tal sentido, el Juez debe mencionar los factores relevantes del caso que permitan explicar y establecer con proporcionalidad la cuantía del daño a indemnizar.</p> <p>Para ello me permito indicar que nuestro representante del Ministerio Público es quien tiene la responsabilidad de determinar el monto por concepto de reparación civil, el mismo que tiene que ser ordenado por el señor juez penal; pero ello se tiene que tener en consideración que debe ser por el</p>
---	---	--	--

<p>aplicación del pago por reparación civil en el proceso penal de Omisión a la Asistencia Familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, año: 2019?</p>	<p>del Distrito de Ica, año: 2019.</p>		<p>íntegro del daño causado, lo que impide determinar en toda su magnitud, es por ello que es difícil que se pueda calcular el daño total causado, lo que sí es posible que el juez debe indicar cuales son esos factores determinantes.</p>
--	--	--	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**Escuela de Posgrado**

**Desarrollo de Cuestionario**

Tenga usted un buen día, pido por favor se sirva desarrollar el cuestionario para así optar el Grado de Maestro en Derecho, mención: Ciencias penales; por lo que se requiere obtener dicha información sobre la aplicación de prisión preventiva en la comisión de delitos. Debo aclarar que las respuestas son de carácter confidencial. Debe marcar un SI, NO, o N/O. (No Opina) Gracias por su apoyo.

1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la determinación del monto resarcitorio para el delito de omisión a la asistencia familiar?
  - a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
  
2. ¿Cree usted que se aplica algún criterio para determinar la reparación civil a favor de los agraviados?
  - a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
  
3. ¿Produce algún efecto en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar cuando se determina el monto de pago resarcitorio a la agraviada?
  - a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
  
4. ¿Existe relación de causalidad en la responsabilidad extracontractual para solicitar la reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
  - a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )

5. ¿Se utiliza algunos factores para fijar el quantum resarcitorio a favor de la parte agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
6. ¿Se utiliza algún criterio para determinar el concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
7. ¿El pago elevado por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para el sujeto activo?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
8. ¿El pago irrisorio por reparación civil en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar tiene algún efecto negativo para la agraviada?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
9. ¿El pago por reparación civil tiene la finalidad resarcir el daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
10. ¿El pago por reparación civil es fiel reflejo del daño causado a la agraviada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )

11. ¿Existe uniformidad en la solicitud por parte del Ministerio Público del pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
12. ¿Existe uniformidad en la orden del juez en relación al pago por reparación civil en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
13. ¿El abogado del sujeto activo se siente conforme con el pago por reparación civil?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
14. ¿La parte agraviada siempre se encuentra conforme con el pago por reparación civil?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )
15. ¿Dada la naturaleza del agravio es necesario aumentar el monto de pago por concepto de la reparación civil a favor de los agraviados?
- a) Si. ( )
  - b) No. ( )
  - c) N/O ( )